



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ
CERETÉ- CÓRDOBA

Cereté, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 23-162-40-89-001-2019-00504

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE:	MONTEMOTOS S.A.S
DEMANDANDO:	SADY LUZ AVILEZ AVILA CON C.C N° 30.689.586
ASUNTO:	ORDEN DE EMPLAZAMIENTO E INCLUSIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS

ASUNTO

Solicita la parte demandante se ordene el emplazamiento de la demandada **SADY LUZ AVILEZ AVILA** identificada con cedula de ciudadanía N° **30.689.586** de conformidad con lo establecido en el art. 293 del C.G.P., toda vez que manifiesta desconocer otra dirección donde pueda esta ser notificada de la providencia de fecha septiembre 18 de 2029.

El decreto 806 de 2020 en su artículo 10 indica “*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*”

Por lo que por ser procedente se ordene el emplazamiento de la demandada **SADY LUZ AVILEZ AVILA** identificada con cedula de ciudadanía N° 30.689.586 y en consecuencia se realice la inclusión del emplazamiento en registro nacional de personas emplazadas.

Por lo anterior este juzgado

RESUELVE

1. Ordenar el emplazamiento de la demandada **SADY LUZ AVILEZ AVILA identificada con cedula de ciudadanía N° 30.689.586** a efectos de realizar la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra el día dieciocho (18) de septiembre de 2019.
2. Incluir en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** el emplazamiento de la demandada **SADY LUZ AVILEZ AVILA** identificada con cedula de ciudadanía N° **30.689.586** de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, entendiéndose surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92d9bff14782d6e329fd9e818a7686d7d0d6d647d06495dc602bb705494ca2c
6**

Documento generado en 17/02/2021 04:04:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ
CERETÉ- CÓRDOBA

Cereté, febrero dieciseis (16) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 23-162-40-89-001-2020-00103

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE:	MONTEMOTOS S.A.S
DEMANDANDO:	KAROLAY PAOLA GARCIA BEDOYA CON C.C N° 1.102.857.844 Y OTROS.
ASUNTO:	ORDEN DE EMPLAZAMIENTO E INCLUSIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS

ASUNTO

Solicita la parte demandante se ordene el emplazamiento de los demandados **KAROLAY PAOLA GARCIA BEDOYA** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.102.857.844**, **ARISTOBULO VELASQUEZ OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.765.687 **Y FRANCISCO VELASQUEZ VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 78.712.951 de conformidad con lo establecido en el art. 293 del C.G.P., toda vez que manifiesta desconocer otra dirección donde puedan estos ser notificados de la providencia de fecha julio 9 de 2020.

El decreto 806 de 2020 en su artículo 10 indica “*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*”

Por lo que por ser procedente se ordene el emplazamiento de los demandados **KAROLAY PAOLA GARCIA BEDOYA, ARISTOBULO VELASQUEZ OCHOA Y FRANCISCO VELASQUEZ VELASQUEZ** y en consecuencia se realice la inclusión del emplazamiento en registro nacional de personas emplazadas.

Por lo anterior este juzgado

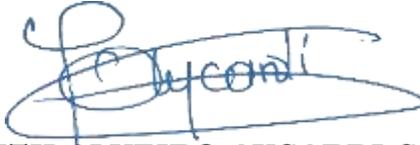
RESUELVE

1. Ordenar el emplazamiento de los demandados **KAROLAY PAOLA GARCIA BEDOYA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.102.857.844, ARISTOBULO VELASQUEZ OCHOA identificado con cedula de ciudadanía N° 10.765.687 Y FRANCISCO VELASQUEZ VELASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 78.712.951** efectos de realizar la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra el día nueve (09) de julio de 2020.
- 2.
3. Incluir en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** el emplazamiento de los demandados **KAROLAY PAOLA GARCIA BEDOYA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.102.857.844, ARISTOBULO VELASQUEZ OCHOA identificado con cedula de ciudadanía N° 10.765.687 Y FRANCISCO VELASQUEZ VELASQUEZ identificado con**

cedula de ciudadanía N° 78.712.951 de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, entiéndase surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ.



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0aa0ba66bb4732501bffde1d53c8673c3271d4808e913ba557c6fa2162748cc5

Documento generado en 17/02/2021 04:04:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Cereté – Córdoba.**

Cereté, Veintitres (23) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

EXPEDIENTE (Eje. Sig.) Rdo.: 2316240890012019-00291

Visto el informe secretarial y revisado la presente solicitud se pudo verificar que en el presente proceso por auto de fecha 24 de febrero de 2020 se profirió la auto que ordena seguir adelante la ejecución que solicita el apoderado de la parte ejecutante.

RESUELVE:

1.- Se abstiene el juzgado de dar trámite al memorial de solicitud de auto seguir adelante con la ejecución presentado por el apoderado del parte ejecutante, por las razones expuestas arriba mencionada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ.

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d4daf29470c02ba0a74249241d711541fde657cfd630664e15fa4fdac0d4f18

Documento generado en 17/02/2021 04:04:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE (Eje. Sig.) Rdo.: 23-162-40-89-001-2017-00747

Demandante: COOMULASER

Demandado: MONOICA BUSTAMANTE GIRALDO

Presentan las partes memorial en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación previa la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante hasta el descuento del mes de noviembre efectuado a la demandada y el levantamiento de las medidas cautelares. Los memoriales fueron recibidos al correo electrónico del despacho en debida forma.

En atención a lo anterior, se atenderán de manera positiva las solicitudes efectuadas por las partes, por encontrarse ajustadas a derecho.

De conformidad con el art. 461 del C.G.P., este juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
- 2. LEVANTAR** las medidas cautelares vigentes. **Oficiese.**
- 3. ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales descontados a la demandada MONOICA BUSTAMANTE GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No 50 .907.677 a la parte ejecutante por intermedio de su representante legal.
- 4. DÉSELE** salida de los libros respectivos, del software JUSTICIA SIGLO XXI WEB- TYBA y archivar el proceso.
- 5. ACEPTAR** la renuncia a notificación y términos de ejecutoria.

CÚMPLASE

El Juez,

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Código de verificación:

**735250d103a0f1b198a6fb3f632ad7e18085a5ff7ae9ab1d87cd0d2
f5ab919f4**

Documento generado en 17/02/2021 04:04:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ Cereté
(Córdoba), diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE (Eje. Sig.) Rdo.: 23-162-40-89-001-2020-00188-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ANASAC COLOMBIA LTDA- NIT. No 830.102.401-1

DEMANDADO: GASPAT ALFONSO GONZALEZ MONTALVO- C.C. No 7.016.780

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Por auto de fecha 10 de diciembre se requirió a la parte ejecutante que aportar los títulos valores originales que sirven de recaudo ejecutivo en el presente proceso a fin de que se realice la prueba grafológica solicitada por la parte demandada, en ese orden de ideas, en memorial recibido vía correo electrónico, el doctor ANDRES GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ, apoderado de la parte demandante, autorizó al señor MIGUEL ANGEL DURANGO OTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.187.681 de Cerete para radique los títulos valores determinados en facturas cambiarias números 29479 y 29657.

En ese orden, de ideas se autoriza al señor MIGUEL ANGEL DURANGO OTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.187.681 de Cerete para que el día 26 de febrero del cursante año en el horario de 9:00 am a 11:00 am ingrese a la sede judicial a radicar en la secretaría del despacho. Se le recuerda el cumplimiento obligatorio de todas las medidas de bioseguridad como lo son el uso permanente de tapabocas, lavado de manos y el distanciamiento físico.

Una vez radicado los mencionados títulos valores se autorizará el ingreso del perito designado por la parte demanda en un término máximo de 30 días para lo cual se deberá solicitar el permiso de ingreso.

En merito, de lo brevemente expuesto, el despacho

RESUELVE

1º) Señálese el día 26 de febrero del cursante año en el horario comprendido de 9:00 a 11:00 am, para que la parte ejecutante radique los originales de los títulos valores que sirven de recaudo ejecutivo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

2º) Se autoriza el ingreso a la sede judicial del señor MIGUEL ANGEL DURANGO OTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.187.681 de Cerete a fin que radique los títulos valores que sirven de recaudo ejecutivo. Se le recuerda el cumplimiento obligatorio de todas las medidas de bioseguridad como lo son el uso permanente de tapabocas, lavado de manos y el distanciamiento físico. Comuníquese el ingreso a la Dirección de Administración Judicial de Montería.

3º) Una vez radicada la parte demandada cuenta con un término de treinta (30) días para solicitar el ingreso del perito grafológico solicitado.

NOTIFIQUESE

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ebc1b5031947071ea108380aa41f73efd1fba4a6185cac052438e9b99aebea

7

Documento generado en 17/02/2021 04:04:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>